

INTERLOCUTORIO CIVIL

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES: MELINA ANDREA COLON
NICHOLAS GAVIRIA
JULIANA GAVIRIA CRUZ
CAUSANTE: LUIS ALBERTO GAVIRIA MORALES
RADICACIÓN: 636904089001 2022 00016 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Salento Quindío, cinco febrero del año dos mil veinticuatro.

Se recibe en el proceso de la referencia escrito del abogado Roberto Andrés Vanegas Rojas, apoderado de la solicitante Juliana Gaviria Cruz, informando que de mutuo acuerdo se dio por terminada la relación laboral, por lo tanto, renuncia al poder conferido, adjuntando paz y salvo firmado por las actuanes.

Así mismo, se recibió memorial del abogado Rafael Fernando Gil Sierra, solicitando se le reconozca personería para actuar en representación de la señora Juliana Gaviria Cruz, en el tramite del presente proceso.

Por ser procedente se accede a lo solicitado mediante escrito presentado, dentro del proceso de la referencia, por el apoderado de la señora Juliana Gaviria Cruz, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, SE ACEPTA la renuncia presentada por el profesional del Derecho ROBERTO ANDRÉS VANEGAS ROJAS.

No se libraré la comunicación a la parte que representaba por haber allegado documentos donde le informa de su renuncia y la aceptación de la misma.

Así mismo, teniendo en cuenta que se recibió poder de la vinculada notificada dentro del presente proceso, donde manifiesta otorgarle poder especial, amplio y suficiente al doctor Rafael Fernando Gil Sierra, para asumir la representación de Juliana Gaviria Cruz, procede el Despacho a reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, para actuar dentro de

las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del proceso SUCESIÓN INTESTADA, del causante LUIS ALBERTO GAVIRIA MORALES, iniciado por petición de MELINA ANDREA COLON Y NICHOLAS GAVIRIA, actuando como citada al proceso JULIANA GAVIRIA CRUZ, se ACEPTA la renuncia al poder conferido, presentada por el abogado ROBERTO ANDRÉS VANEGAS ROJAS, quien actuaba en representación de JULIANA GAVIRIA CRUZ. No se libraré la comunicación por haber allegado documento de paz y salvo otorgado al informar la renuncia a su poderdante.

SEGUNDO: Se RECONOCE personería amplia y suficiente al profesional del derecho RAFAEL FERNANDO GIL SIERRA, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido, por la señora JULIANA GAVIRIA CRUZ.

NOTIFIQUESE

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

06 DE FEBRERO DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ddc17d314d85796b958c0d9a88c42e616c00668618a5f621b0ef82b3c91f40**

Documento generado en 02/02/2024 06:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>